



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre	30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 270

Miércoles 5 de diciembre de 1956

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

Orden de 27 de noviembre de 1956, por la que se dictan normas para la vigilancia de los precios de aquellos artículos que se encuentran en régimen de libertad de comercio. («Boletín Oficial del Estado» del día 28).

Excmos. Sres.: Con el fin de que las mejoras recientemente acordadas por el Gobierno en las reglamentaciones laborales no resulten estériles por una elevación excesiva en los precios de aquellos artículos que se encuentren en régimen de libertad de comercio, se hace preciso adoptar las medidas pertinentes para que dichos aumentos no rebasen límites justos y razonables.

A estos efectos, se considera conveniente que la Organización Sindical, en cuyo seno se integran productores y consumidores, actúe en primer plano con los Organismos de la Administración encargados del estudio y vigilancia de los precios.

En su virtud y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º En el plazo máximo de siete días a partir de la publicación de la presente Orden, todos los fabricantes de productos alimenticios, artículos de uso y vestido, artículos de uso doméstico y materiales y elementos de construcción, en la actualidad sometidos a régimen de libertad de precio y distribución, vienen obligados a entregar en la Delegación

local, comarcal o provincial de Sindicatos respectiva, según proceda en razón a la residencia legal de la Empresa, declaraciones juradas, por duplicado ejemplar, comprensivas de:

- Precios de venta en fábrica, en 1 de agosto de 1956, de los artículos producidos en la misma e incrementos que en ellos hayan señalado, como consecuencia de la repercusión que en sus costos haya producido la reciente modificación de las reglamentaciones laborales.
- De las existencias en fábrica de los artículos que producen, referidas a la fecha en que prestan esta declaración jurada.

2.º Los titulares de empresas y establecimientos dedicados al comercio, mayoristas o detallistas, de los productos y artículos a que se refiere el apartado anterior, vienen obligados asimismo, a presentar, por cuadruplicado ejemplar, en las Delegaciones Sindicales locales, comarcales o provinciales correspondientes, declaración jurada con el alcance siguiente en cada caso.

a) Todos los comerciantes almaceneros que tributen como tales a la Hacienda pública cualquiera que sea la localidad de residencia de la empresa.

De los precios de venta a detallistas de los artículos de su comercio, en 1 de agosto de 1956 y en la fecha de la declaración.

De las elevaciones de precios, por grupos homogéneos de artículos, que hayan señalado como repercusión de las modificaciones laborales que afecten al negocio.

De las existencias de artículos de su comercio en la fecha en que presta la declaración.

De los márgenes comerciales, discriminados en gastos y beneficios, antes de

1 de agosto de 1956, y en la fecha de la declaración.

b) Todos los comerciantes detallistas establecidos en localidades de más de 10.000 habitantes, con el contenido y alcance establecidos en el inciso a) de este apartado 2.º para los mayoristas, pero referido a los precios de venta al público.

3.º Un ejemplar de la declaración jurada a que se refieren los apartados primero y segundo será fechado y sellado por la Delegación Sindical que lo reciba y devuelto a la empresa declarante, como justificación de haberla presentado en forma y plazo debido y para conservarlo obligatoriamente, a disposición de los Agentes de la Fiscalía Superior de Tasas y de los compradores que lo soliciten.

Asimismo exhibirá en su local comercial, de forma bien visible al público relaciones de los precios anteriores a 1 de agosto y actuales para cada artículo.

Los artículos expuestos al público en escaparates o interior de establecimientos estarán también marcados con los precios anteriores a 1 de agosto y actuales.

4.º Será sancionado, incluso con el cierre, por la Fiscalía Superior de Tasas todo establecimiento industrial o comercial que no haya presentado en forma y plazo debido la declaración a que se refieren los apartados primero y segundo de esta Orden.

Toda falsedad comprobada en las declaraciones juradas a que se refieren los apartados primero y segundo de la presente Orden será considerada como infracción de tasas y sancionada de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 30 de septiembre de 1940.

5.º Todos los fabricantes, almacenistas y detallistas vienen transitoriamente

obligados a vender los artículos de su producción o comercio dentro de los precios por ellos declarados, que se considerarán como máximos, y bajo su entera responsabilidad.

La negativa de venta de artículos en existencia en fábricas, almacenes o establecimientos detallistas constituye en todo caso, ocultación sancionable, con arreglo a los preceptos de la mencionada Ley.

6.º Las declaraciones que se recojan por las Delegaciones Sindicales locales, comarcales y provinciales serán remitidas al día, a estas últimas, ordenadamente clasificadas por grupos de artículos.

Las Delegaciones Provinciales de Sindicatos darán cuenta a las Juntas Sociales y Económicas provinciales del conjunto de declaraciones recibidas, para que formulen los reparos y sugerencias que estimen pertinentes, los que debidamente resumidos e informados, se elevarán, en unión de dos ejemplares de las declaraciones, a los respectivos Sindicatos Nacionales.

Los Sindicatos Nacionales, en el plazo más breve posible, redactarán y elevarán información y propuesta definitiva a los Ministerios interesados o a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, según proceda por la índole del grupo de artículos de que se trate.

Previo estudio de dichos antecedentes los Ministerios correspondientes o la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su caso, comunicarán a la Organización Sindical y a la Fiscalía Superior de Tasas la cuantía de las repercusiones máximas admisibles sobre los precios de cualquier clase de artículos, cuando alguno de los elementos que entren en la determinación de aquellos sufra alteración, en el bien entendido de que, por el momento, no podrá admitirse aumento alguno en las márgenes de beneficio, que permanecerán iguales en absoluto a los que existían en 1 de agosto de 1956.

7.º Por la Fiscalía Superior de Tasas se considerarán abusivos, a efectos de lo establecido por la Ley de 30 de septiembre de 1940, y sancionados con arreglo a lo preceptuado en la misma, aquellos aumentos de precio de toda clase de artículos no sujetos a tasa, que no se ajusten a la estricta repercusión de las modificaciones, debidamente autorizadas, en los elementos integrantes de aquél.

8.º Las posteriores modificaciones sobre los precios o márgenes comerciales que por los Organismos competentes se fijen como consecuencia de lo dispuesto en esta Orden, habrán de ser solicitadas de la Junta Superior de Precios por conducto de la Delegación Nacional de Sin-

dicatos, quien las tramitará con informe de las Vicesecretarías de Ordenación Económica y Social, sobre la necesidad o Justicia de la modificación que se solicita.

9.º La Junta Superior de Precios determinará cuáles de los artículos a que se refiere esta Orden deberán en el futuro continuar como hasta ahora, en régimen de libertad de distribución y precio o sujetos a intervención.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1956.—
Carrero.

Excmos. Sres....

4.617

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

PLÁTANOS

Precio de venta al público

A partir del día 1 el precio de venta al público de los plátanos será, como tope máximo, el de 9,30 pesetas kilo, pero a este precio podrá incrementarse los impuestos correspondientes en el lugar donde les hubiere.

Valladolid, 30 de noviembre de 1956.
El gobernador civil-delegado provincial.

4.656

Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid

Hallándose desierta una plaza de académico de número de esta Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid, por fallecimiento del ilustrísimo señor doctor don Leopoldo Morales Aparicio, correspondiente a la Sección de Cirugía y Especialidades Quirúrgicas, se anuncia su provisión de acuerdo con las disposiciones reglamentarias. Las propuestas, que habrán de ir firmadas, al menos, por tres académicos de número, se dirigirán al excelentísimo señor presidente, durante el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio.

Valladolid, 30 de noviembre de 1956.
El secretario general, Dr. D. Vicente González Calvo.—V.º B.º: El presidente, Dr. D. Blas Sierra Rodríguez.

4.695

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de octubre de 1955.

El Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

Jubilación por incapacidad física al empleado de Rentas y Exacciones municipales don Manuel Fernández Villalay.

Tramitar la baja de don Angel Molero García como concejal electo y no poseído por no haber asistido a seis sesiones consecutivas.

Interponer recursos contencioso-administrativos contra fallos del Tribunal Económico-administrativo provincial de Valladolid, en reclamaciones de don Carlos Blanco, don Venancio Movilla y doña Rufina Sánchez.

Iniciar y tramitar expediente de expropiación forzosa de las casas números 3, 5 y 7 de la calle Padre Claret.

Aprobar un informe del letrado don Luis Valdés Calamiña sobre tramitación de desahucio, por vía administrativa, de doña Baudilia Sastre y don José Rosuro, que ocupan dos viviendas en una casa propiedad del Ayuntamiento.

Denunciar el contrato estipulado con el recaudador de varias exacciones, don José María Rincón.

Denunciar varios conciertos económicos por contribución de usos y consumos y por derechos y tasas sobre anuncios, con objeto de estudiar la conveniencia de revisar y autorizar, si procede, los que nuevamente sean solicitados.

Aprobar y tramitar la modificación de las ordenanzas de exacciones número 25, sobre rodaje por vías municipales con velocípedos, si bien será solicitada de la Delegación de Hacienda autorización para reducir la tarifa a 25 pesetas anuales; la número 39, sobre anuncios; la número 46, sobre consumo de bebidas, carnes y pescados, y la número 49, sobre carruajes y caballerías de lujo.

Aprobar provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario y del especial de ensanche, correspondientes al año 1954, y aprobar definitivamente la cuenta de la administración del patrimonio municipal del mismo año.

Aprobar y tramitar un suplemento de crédito del presupuesto extraordinario de ensanche, por importe de 3.550.000 pesetas, y una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 8.550.000 pesetas, por

aumento de obras y revisión de precios en la construcción de dos puentes sobre el río Pisuerga. — El secretario, Luis Valdés. — V.º B.º: El alcalde, José González-Regueral.

3.383

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente Municipal en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 de octubre de 1955.

La Comisión Permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar la relación de valoraciones unitarias de solares para el trienio 1956 a 1958, a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

Quedar enterada del nombramiento de médico titular de este Ayuntamiento, a favor de don Pedro Riobó, y del cese del médico interino don Santiago Toca.

Quedar enterada de una resolución de la Alcaldía, sobre adjudicación de la beca del Colegio Mayor Universitario «Santa Cruz», a don Alfredo García Borreguero.

Conceder licencias de obras a don Francisco de Paz García, en la calle Portillo de Balboa; a doña María-Paz Zatarain, en la calle Simancas, número 1; a doña Carmen San José Carrasco, en la calle José Antonio Primo de Rivera; a don Jesús Reglero, en el kilómetro 2,5 de la carretera de Soria, y a don Gerardo Iglesias, en el Camino Viejo de Canterac.

Pasar a nuevo estudio de la Comisión de Obras la licencia solicitada, por doña María del Carmen García, para ejecutar obras en la casa número 17 de la calle Labradores.

Incluir en el registro público de solares, el situado en el interior de la casa número 8, de la calle del Salvador.

Dar los nombres de los doctores Fleming, Bañuelos, Daza y Mercado, a las nuevas calles del grupo de viviendas «José Solís Ruiz», y de los comediógrafos Jacinto Benavente, Carlos Arniches, Hermanos Álvarez Quintero, Pedro Muñoz Seca, Enrique Jardiel Poncela y Manuel Linares Rivas, a las nuevas calles del grupo de viviendas «Leones de Castilla».

Jubilar por edad al vigilante de mercados, don Eusebio Beltrán.

Conceder pensión de orfandad, a doña Ana Cisneros.

Autorizar a don Victoriano Puerta y don Antonio Posadilla, para desempeñar representaciones comerciales.

Contribuir con una aportación económica, a las obras de reparación del muro de defensa construido en la margen izquierda del río Pisuerga.

Adquirir libros con destino a la Administración de Rentas y Exacciones; cien metros de maroma de cáñamo para la Sección de Saneamiento; 9.500 kilos de cebada para la manutención de ganado perteneciente al Servicio de Limpieza, y abonar una diferencia de cantidad, a «Viuda de Ambrosio Pérez e hijos».

Reconocer varios quinientos reglamentarios.

Fijar el haber correspondiente a don Julián Moral, agente de la Policía Municipal, nombrado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

Abonar una gratificación reglamentaria a don Valentín Conde, operador de la Central Eléctrica municipal.

Abonar una diferencia de quinientos a don José-Luis Morencia, ordenanza de la Casa de Socorro en situación de excedencia voluntaria.

Aprobar el balance de comprobación del mes de agosto; las cuentas del Refugio de Indigentes del mes de septiembre, y dos relaciones de suministros.—El secretario general, Luis Valdés. — V.º B.º: El alcalde, José G.-Regueral.

3.558

Bocigás

Se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos que se relacionan:

1.º Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, por quince días.

2.º Expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio de 1956, por quince días.

3.º Padrones de rústica y urbana, por diez días.

4.º Matrícula industrial, por diez días.

5.º Prórroga de las ordenanzas de exacciones municipales para el año de 1957, por el plazo de quince días.

Bocigás, 12 de noviembre de 1956.—El alcalde, Felicísimo Nieto.

4.623—2.430

Boecillo

El próximo día 12 de diciembre y a las once horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la celebración de la quinta subasta para el aprovechamiento del fruto albar del monte Escudillas, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas pesetas. Los pliegos de las condiciones facultativas y económicas, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boecillo, 30 de noviembre de 1956.—El alcalde, Abilio Hidalgo.

4.675—2.431

Castroverde de Cerrato

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 218 del reglamento de Haciendas Locales, la imposición de la exacción del derecho o tasa de rodaje o arrastre por vías municipales, así como la aprobación de la ordenanza y tarifa correspondiente, se hallan de manifiesto dicho acuerdo y ordenanza por el término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Castroverde de Cerrato, 27 de noviembre de 1956.—El alcalde, Fausto Alonso.

4.644—2.432

Gallegos de Hornija

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y otro de suplemento de crédito, con cargo al superávit sin aplicación del ejercicio anterior, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Gallegos de Hornija, 24 de noviembre de 1956.—El alcalde, Emilio Calvo.

4.643—2.433

Iscar

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un suplemento de crédito al capítulo 11.º, artículo 1.º del vigente presupuesto, por importe de 25.000 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el expediente tramitado, a fin de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local.

Iscar, 26 de noviembre de 1956.—El alcalde, M. Ballesteros.

4.642—2.434

La Parrilla

En los días y horas que se indican, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cuarta subasta de piñas del monte de Ontorio, de estos propios, bajo la presidencia del señor alcalde y concejal en quien delegue y un representante del Distrito Forestal.

Frutos-piña albar

Día 11 de diciembre, a las doce horas, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo sobre cerrado, reintegrada con póliza de 6 pesetas, siendo además requisito indispensable acompañar a la misma el resguardo de haber efec-

tuado el 5 por 100 del importe de su tasación en arcas de este Municipio.

El plazo para la admisión de pliego empezará a contarse desde el momento de dar comienzo a la subasta y terminará media hora después.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen.

La Parrilla, 30 de noviembre de 1956.
El alcalde, Santiago Sanz.

4.678—2.435

San Salvador

Aprobados por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y otro de suplemento de crédito con cargo al superávit, sin aplicación de ejercicios anteriores, se exponen al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

San Salvador, 24 de noviembre de 1956.—El alcalde, Pedro García.

4.587—2.436

Valdestillas

El día 19 del próximo mes de diciembre y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, de un representante del Distrito Forestal y del secretario del Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de 386 pinos de resinación a vida del monte «Tamarizo» número 58 del catálogo de estos propios y año forestal de 1956-57; bajo el tipo de tasación de cuatro mil cincuenta y tres pesetas (4.053).

En la primera subasta podrán tomar parte los licitadores provistos del certificado profesional resinero de la segunda zona o comarca, que comprende León, Valladolid, zona de Arévalo (Avila) y Segovia, pudiendo éstos presentar los pliegos desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el mismo día de la subasta, a las nueve y treinta de la mañana.

Los pliegos se presentarán reintegrados con arreglo a la nueva ley del timbre y dentro de las horas de oficinas en la Secretaría y en sobre cerrado.

En el caso de no haber licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 29 de referido diciembre, a las diez horas, bajo el mismo tipo de tasación, y en ésta podrán tomar parte todos los fabricantes provistos de certi-

ficado de industrial resinero, cualquiera que sea la comarca.

Tanto para la primera subasta como para la segunda, es requisito indispensable hacer el depósito en las Arcas municipales del 5 por 100.

Valdestillas, 27 de noviembre de 1956.
El alcalde, Luis Moyano.

4.646—2.437

Viloria del Henar

Anuncio de subasta de resinas

En virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se anuncia al público la primera subasta de resinas que se ha de celebrar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, el día 28 de diciembre actual y hora de la una de la tarde, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal que legalmente le sustituya y, un empleado del ramo de montes, para la enajenación de los aprovechamientos resineros del monte de estos propios, titulado «Selladores» y «Nava», consistente en resinar durante la campaña forestal de 1956-57, la cantidad de 2.878 pinos a vida y 1.921 a muerte, por un tipo de tasación de 67.200 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de diez a trece horas desde esta fecha hasta el día anterior a las trece horas al señalado para la subasta, en papel de la clase 6.^a o en papel común, reintegradas con 6 pesetas, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se acompañará a cada una de ellas una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Las plicas suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder notarial, irán en sobres cerrados y lacrado, con la siguiente inscripción. Proposición para optar a la subasta de aprovechamientos de los montes de Viloria titulados «Selladores» y «Nava», para la campaña forestal de 1956-57, y en sobre aparte, se acompañará el resguardo de haber ingresado el 5 por 100 de la tasación en concepto de fianza provisional como requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, admitiéndose como tal los valores y documentos que señala el artículo 75 del vigente reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

En esta clase de enajenación el rematante se ajustará exclusivamente a las condiciones fijadas en el pliego económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y al facultativo dictado por la Jefatura del Distrito Forestal.

No podrán tomar parte en la primera subasta, más que los licitadores previstos del certificado industrial resinero de la segunda comarca.

En caso de haber lugar a celebrar segunda subasta, que será el mismo tipo de tasación. Podrán tomar parte en la misma, todos los fabricantes provistos del certificado industrial resinero, cualquiera que sea la comarca a los diez días después de celebrada la primera y a la misma hora.

Los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros y demás gastos que se originen por motivo de la subasta, serán de cuenta del rematante.

Viloria del Henar, 1 de diciembre de 1956.—El alcalde, Vicente Velasco.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de lo cual acredita con ... en posesión de certificado industrial resinero de segunda comarca, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de noviembre último, para los aprovechamientos de 2.878 pinos a vida y 1.921 a muerte del monte de estos propios, titulado «Selladores» y «Nava», para la campaña forestal de 1956-57, y ofrece la cantidad de ... pesetas.

A ... de ... de 1956.

El interesado,

4.699—2.438

Villanueva de Duero

El día 10 del próximo mes de diciembre, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta de fruto de pino albar, de los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan en esta Secretaría para su examen.

Villanueva de Duero, 28 de noviembre de 1956.—El alcalde, Joaquín Lara.

4.670—2.439

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial